

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0457-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 05 de julio de 2018

Visto el Expediente N° 319-2018/SBN-SDAPE, que sustenta la afectación en uso en vía regularización, a favor del Ministerio de Salud respecto del predio de 5 899,15 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la avenida Simón Bolívar, esquina con la avenida Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del predio de 5 899,15 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la avenida Simón Bolívar, esquina con la avenida Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 49030935 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y anotado con CUS N° 27275 (en adelante el "predio");

Que, mediante Oficio N° 062-2018-DVMPAS/MINSA de fecha 06 de abril de 2018 (folios 3 y 4), el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (en adelante el "administrado"), solicitó la regularización del "predio" a favor del Ministerio de Salud, a través del procedimiento de afectación en uso toda vez que sobre el mismo se encuentra funcionando el Hospital Santa Rosa;

Que, es preciso mencionar que al encontrarse físicamente sobre el "predio" el Hospital Santa Rosa el acto de administración aplicable a fin de sanear el mismo a favor del "administrado", es la afectación en uso en vía regularización;

Que, el procedimiento de afectación en uso en vía regularización se encuentra regulada en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante el "Reglamento"), el



cual prescribe que "...Los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, podrán ser afectados en uso, vía regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio...";

Que, asimismo los requisitos y el procedimiento para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público" (en adelante la "Directiva");



Que, a fin de proseguir con la tramitación de la petición del "administrado" y en aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del subnumeral 3.5 de la "Directiva", con fecha 25 de mayo de 2018, profesionales de esta Subdirección realizaron la inspección técnica al "predio", advirtiéndose que sobre el mismo se emplaza el Hospital Santa Rosa cuyo acceso es por la avenida Bolívar y por la avenida Sucre; el cual cuenta con cinco (05) zonas de atención médica, en donde se observan ambientes de emergencia e internamiento, triaje, caja, trámite documentario, servicio de preparación nutricional, consultorio de targa, infectología, psicoprofilaxis, entre otros; tal como consta en la Ficha Técnica N° 0804-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 08 de junio de 2018 (folio 72);

Que, el "administrado" cumplió con presentar los requisitos para el procedimiento de afectación en uso en vía regularización del "predio" tales como: i) Solicitud debidamente fundamentada (folios 3 y 4), ii) Memoria Descriptiva (folio 73) y iii) Plano Perimétrico-Ubicación (folio 74), respecto de estos últimos es preciso mencionar que con los mismos cuenta esta Superintendencia; por lo que no se exigió la presentación de tales requisitos al "administrado" en aplicación del principio de simplicidad dispuesto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, conforme lo sustentado en los considerandos precedentes, ha quedado demostrado que el "predio" es de libre disponibilidad del Estado, asimismo en atención al artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el "administrado" es una institución del Estado que forma parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en consecuencia, esta Subdirección cuenta con el marco normativo habilitante para otorgar la afectación en uso en vía regularización del "predio" a favor del "administrado"; puesto que dicho inmueble viene sirviendo de soporte para la prestación de un servicio público, toda vez que en el mismo funciona el Hospital Santa Rosa, el cual es administrado por el Ministerio de Salud;

Que, la aprobación del presente acto administrativo, es beneficioso económica y socialmente para el Estado; toda vez que los predios estatales en principio deben servir para el cumplimiento de los fines y deberes del Estado en beneficio de la población, en consecuencia es necesario proveer al "administrado" de predios para el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo, más aún si dicha institución tiene por finalidad prestar atención integral de salud y de esa manera mejorar la calidad de vida de la población;

Que, no obstante lo resuelto, en atención a lo prescrito en el artículo 98° del "Reglamento", el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso en vía regularización del "predio" que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público;



Que, según lo dispone el artículo 101° del citado Reglamento, la administración de los predios estatales puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la afectación en uso en vía regularización a plazo



RESOLUCIÓN N°0457-2018/SBN-DGPE-SDAPE

indeterminado, en razón a que el servicio público que brinda el "administrado" es permanente en el tiempo;

Que, el "administrado" en calidad de administrador del "predio" asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del "Reglamento", es decir, está obligado a cumplir con la finalidad de la afectación en uso en vía regularización otorgada, conservando diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del "Reglamento", la afectación en uso en vía regularización, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la afectación en uso en vía regularización, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva N° 005-2011/SBN, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 1266-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 04 de julio de 2018 (folios 81 y 82);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la afectación en uso en vía regularización a favor del Ministerio de Salud el predio de 5 899,15 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la avenida Simón Bolívar, esquina con la avenida Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 49030935 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, por un plazo indeterminado, con la finalidad que en el mismo continúe funcionando el hospital Santa Rosa.

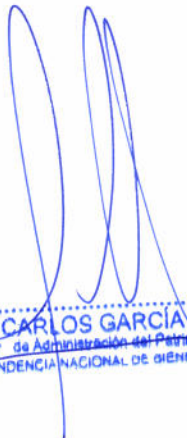
Artículo 2°.- El Ministerio de Salud asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad para la cual se le afecta en uso el predio, conservando diligentemente el bien, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso en vía regularización otorgada.



Artículo 3°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la afectación en uso en vía regularización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Registro de Predios correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-




Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES